



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-012-2016-00491-00
DEMANDANTE	LEON OVIDIO MEDINA PEREZ
DEMANDADO	MYRIAM CALLE CANO
Asunto	Resuelve solicitud Requiere a la spartes
AS N°	1589V (1082) 4

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante le informa al Despacho que acompañó al secuestre LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ y a la perito al inmueble secuestrado en este proceso, con el fin de inspeccionarlo, rendir informe de su gestión al Despacho y levantar su avalúo, sin embargo, el ocupante del apartamento no permitió ingreso al edificio, manifestando que no tenía autorización.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandada, le solicita al Despacho aclarar quién es el secuestre designado dentro del presente proceso, toda vez que mediante auto del 10 de febrero de 2020, se realizó el cambio de secuestre y se ordenó la notificación del mismo a la parte demandante, sin que se evidencie actos que den cuenta de dicha notificación. Señaló además que el secuestre retirado se hizo presente en el inmueble queriendo acceder al mismo, pero la parte demandada tiene claro que la secuestre designada es la señora Gladys Navarro.

Pues bien, de una revisión del expediente se advierte que en efecto, mediante auto del 10 de febrero de 2020, el señor LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ, fue relevado del cargo y en su reemplazo se designó a la señora GLADYS NAVARRO.

Por lo tanto, el Despacho requiere a la parte demandante para que se sirva comunicar lo indicado en el párrafo que antecede, advirtiendo en todo caso, que el señor VELASQUEZ MARTINEZ, deberá continuar respondiendo por la administración del bien.

Por otra parte, se considera pertinente requerir a la parte demandada, a fin de que de manera concertada permita el acceso al inmueble a la perito evaluadora ANA MARIA SANCHEZ a efectos de que proceda con la elaboración del avalúo y al secuestre saliente, quien en todo caso, continúa respondiendo por la administración del bien, hasta tanto no haga entrega material del mismo a la nueva secuestre designada.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cadb1990f912c4dd770cd42154ed17f3cb006924baf84f542c94247ec5
a26d62

Documento generado en 15/07/2021 01:25:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>